#### **ACTA DE AUDIENCIA No. 026-2024**

## **CLASE DE AUDIENCIA** LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

# **DELITO HURTO AGRAVADO - SECUESTRO SIMPLE**

DIA	MES	AÑO	LUGAR		C.U.I.	N.I	SALA
02	02	2024	PALOQUEMAO	11001600001320230072800		433304	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ					Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: CLAUDIA JANNETH MOLINA PARDO FISCALIA 159 SECCIONAL					claudia.molina@fiscalia.gov.co alexander.aljure@fiscalia.gov.co		
Defensor EDISON JOSE JIMENEZ URBINA					abogadoedinson2009@hotmail.com		
Acusado PPL JOSE IGNACIO CARO BUITRAGO					ESTACION DE TEUSAQUILLO		
Ministerio Público JESÚS EDUARDO LIZCANO BEJARANO					elizcano@procuraduria.gov.co		
Víctimas DANIELA DAHYANA CHACÓN BARRAGÁN LAURA MAYORGA (ALMACENES OXXO) ALMACENES OXO					dchacon@altocolombia.com.co lmayorga@altocolombia.com.co		
Peticiones: Varias. Inicio: 2:26 P.M.					Carácter: Pública. Finalización: 3:53 P.M.		

### LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la delegada fiscal, el defensor y procesado.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma LIFESIZE, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

José Ignacio Caro Buitrago: Indicó que en el evento de no terminar la audiencia el día de hoy autoriza continuar con la misma sin su presencia.







RJ-CER855787-76



# JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fiscalía: Dejo constancia que la presente actuación le fue asignada el día de ayer y se entera de la audiencia el día de hoy, de igual manera, de manera previa tenía agendada audiencia con preso ante el Juzgado 3 Penal del Circuito de Conocimiento, solicitó que se adelante la audiencia sin presencia de la fiscalía o en su defecto reprogramarla.

Despacho: Verificó que las partes hubieran sido convocadas para esta audiencia y puso a disposición a la defensa la posibilidad de reprogramar la audiencia teniendo en cuenta de la situación puesta de presente por la fiscalía.

**Defensor:** Se opone a la reprogramación de la audiencia y solicitó el adelantamiento de la audiencia.

**Despacho**: Autoriza a la Fiscalía para que se retire de la sala.

Defensor: Con fundamento en el Núm. 5° del art. 317 del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para el señor JOSE IGNACIO CARO BUITRAGO. teniendo en cuenta que desde la radicación del escrito de acusación no se ha dado el inicio a la audiencia de juicio oral, superándose el término que establece la causal invocada.

**DECISIÓN:** Luego de verificar las intervenciones, **SE ACCEDE** a la solicitud del defensor en atención a que se verificó que a la fecha han transcurrido 325 días desde la radicación del escrito de acusación, sin que se haya dado inició a la audiencia de juicio oral y descontándose los términos de fuerza mayor o caso fortuito, los términos se encuentran superados, es así que se evidencia que venció los términos de los 240 días, por lo tanto, se **DECIDE**:

**CONCEDER** la libertad por vencimiento de términos para el señor JOSE IGNACIO CARO BUITRAGO.

**SE ADVIERTE** al ciudadano que queda vinculado al proceso.

Defensa: Sin recursos.

**Decisión:** Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 3:53 P.M.

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA** 

Secretaria

Link de audiencia: https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/81611c2d-4911-4c10-8114-05c2c6f4c6b8?vcpubtoken=cd384ed1-3be5-4522-9cc2-e4f526ae0364







CO-SC5780-77

RJ-CER855787-76